



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, DE EXTENSIÓN Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CAECE y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

Entre la **UNIVERSIDAD CAECE**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Av. de Mayo 866 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, el Dr. Paulo Falcon, por una parte y el/la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, en adelante denominado **UPSE**, con domicilio en Ciudadela Universitaria, La Libertad, Provincia de Santa Elena, Ecuador, representado en este acto por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., DNI N°171017861-5, por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación académica, científica, de extensión y cultural,

**CONSIDERANDO:**

- ♦ Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses coincidentes en los campos académicos, científicos, de extensión y culturales;
- ♦ Que para contribuir al mejoramiento académico y científico es de fundamental importancia el acercamiento institucional, estableciendo relaciones de intercambio y cooperación;
- ♦ Que por lo expuesto, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos y acuerdos adecuados;

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Fomentar la colaboración e intercambio de experiencias, recursos, docentes y cualquier otra actividad académica, científica, extensión o cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas instituciones tengan interés manifiesto según sus fines y a cuyos efectos se fijarán los acuerdos específicos correspondientes, los que deberán ser formalmente aprobados por ambas instituciones.

**SEGUNDO:** Ambas instituciones darán a sus representantes las facilidades necesarias para el buen desempeño en las áreas de su cometido.

**TERCERO:** Este convenio no alterará la autonomía funcional ni la independencia patrimonial y económica de las instituciones firmantes.

**CUARTO:** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos estatutarios de cada institución firmante.

**QUINTO:** El convenio aquí suscripto tendrá una duración indefinida, pudiendo modificarse o cancelarse a iniciativa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarlo fehacientemente con noventa (90) días al menos de antelación a la otra, con el compromiso de concluir las acciones ya iniciadas, especialmente, el satisfacer las obligaciones asumidas con terceros hasta su finalización.

**SEXTO:** Para el desarrollo de este convenio y establecimiento de los oportunos acuerdos que se establezcan, se constituye una comisión formada por los representantes de ambas instituciones, o en quienes ellos deleguen esas funciones, que deberá reunirse regularmente, para revisar el desarrollo de los acuerdos vigentes y fijar los nuevos.

**SEPTIMO:** Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la CABA, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**OCTAVO:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... 5 ... días del mes de ... Agosto ... de 2024.

X

.....

UPSE  
FIRMA SELLO

.....

CAECE  
FIRMA y SELLO